



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00107-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE	EFANOR ANTONIO COGOLLO FERNANDEZ
DEMANDADO	CARMEN DE JESUS BUELVAS KERGUELEN

En el presente proceso verbal, el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, MP. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego mediante sentencia de tutele de fecha 22-agosto-2023, **RESOLVIÓ:** **PRIMERO: CONCEDER** el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa y contradicción, doble instancia que le asisten a la parte accionante, quien actúa a través de apoderado judicial, conforme se motivó. **SEGUNDO:** En consecuencia, **ORDENAR** al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, **DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha veinte (20) de abril de 2023, y en su lugar, proferir nueva providencia de acuerdo a las consideraciones expuestas, para lo cual, tendrá el termino de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.” (...)

Así las cosas, es menester obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior. En consecuencia, se dispone dejar sin efectos el auto adiado 20-abril-2023 mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia de fecha 13-abril-2023, y en su lugar por secretaría, dese tramite al recurso de apelación concedido en audiencia de fecha 13-abril-2023 el cual ha quedado en firme.

En virtud de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior.

SEGUNDO: Dejar sin efectos el auto adiado 20-abril-2023 mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia de fecha 13-abril-2023, y en su lugar por secretaría, dese tramite al recurso de apelación concedido en audiencia de fecha 13-abril-2023 el cual ha quedado en firme.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7d30e979622a979bc9b0e81fe11707210a315a083b4d553759b00b15d2f08f**

Documento generado en 28/08/2023 11:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>